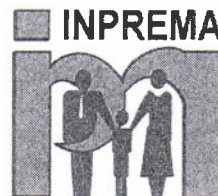


Tels.: 231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
232-5613
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa

Oficio N° DE-220-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre 2020

Abogado

Renán Oswaldo Vindel

Secretario General

Abogado Vindel:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/201/02-09-2020** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 02 de septiembre de 2020, según **Acta N° 35-2020**.

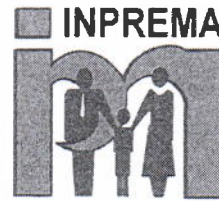
Resolución No. CTA/201/02-09-2020. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 02 días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en el artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA**, en su condición de Director Especialista". Procediendo en la misma sesión al nombramiento **de manera interina** como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN** del **Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4):** Que el Licenciado **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** fue

Tels.: 231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
232-5613
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa

RESOLUCIÓN No. CTA/201/02-09-2020

Página 2 de 5

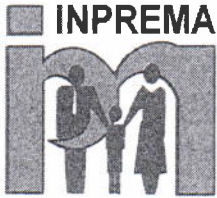
nombrado como Director Presidente Interino de **EL INPREMA**, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES** el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** Número Sesenta y Dos (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público **MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA** e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.-

CONSIDERANDO (5): Que el Directorio de Especialistas a.i, mediante la **Resolución No. CTA/35/20-12-2019. EXTR**, aprobó la Recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios de **EL INPREMA** y declarar **Fracasada** la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2019 "RENTA DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL"**, a razón de que ninguno de los Oferentes invitados a participar en este Proceso de Licitación, reunía los requisitos necesarios para la adjudicación de los servicios requeridos por este Instituto Previsional; instruyendo a su vez, a la Gerencia Administrativa a.i proceder a dar inicio a un nuevo proceso de Licitación Privada para la renta del servicio requerido por **EL INPREMA**.-**CONSIDERANDO (6):** Que el Departamento de Compras y Contrataciones en apego estricto al contenido del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para avanzar con el proceso, solicitó al Departamento de Asesoría Legal la revisión de las Bases de la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020**, mediante el **Memorándum DCC. No.113/2020** emitido el veintinueve (29) de enero del 2020; mismo que efectuó observaciones contenidas en el **Memorándum No.136/2020 D.A.L**, las que fueron debidamente incorporadas a las Bases de Licitación.-**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó al Departamento de Planificación y Presupuesto mediante el **Memorándum DCC No.242/2020**, Disponibilidad Presupuestaria para avanzar con el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020 "RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL"** y conforme el contenido del **Memorándum No. DPP 179-03-2020** recibido el diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), se acredita la Disponibilidad Presupuestaria por parte del Departamento antes citado al establecer: "... después de realizar análisis y revisión al crédito vigente de **INPREMA** en **SEFIN-SIAFI** del 2020, le informo que existe presupuesto en el objeto del gasto **45100 Aplicaciones Informáticas, Unidad Ejecutora (09), Monto L.610,000.00**".-**CONSIDERANDO (8):** Que la Presidencia de la Republica mediante el **PCM-021-2020** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), procedió a la Suspensión de **Garantías Constitucionales** y en el artículo 2, ordena la suspensión de labores en el Sector Público y Privado. Situación que imposibilitó continuar con las diligencias necesaria para el lanzamiento del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020**.-**CONSIDERANDO (9):** Que la Gerencia Administrativa a.i, una vez, autorizado el inicio de la fase uno (1) de la reapertura inteligente autorizada por la Mesa Técnica Multisectorial, mediante el **Memorándum No. GADMON No. 0232/08-07-2020**, instruyó al Departamento de Compras y Contrataciones proceder retomar el Proceso de Licitación para la **"RENTA DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL"** y en atención a ello, el Departamento de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración de las Bases de la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020**, observando lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-**CONSIDERANDO (10):** Que el Departamento de Compras y Contrataciones observando lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, publicó la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020, "RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE**

Tels.: 231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
232-5613
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa

RESOLUCIÓN No. CTA/201/02-09-2020

Página 3 de 5

GESTIÓN DOCUMENTAL en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn y además giró invitaciones a las Sociedades Mercantiles que se detallan a continuación:

- MICRO IMÁGENES S.A. de C.V.
- PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS.
- REPRESENTACIONES LUFERGO.
- IMAGEN ELECTRONICA.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, procedió a la Apertura de las Ofertas presentadas ante **EL INPREMA** el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), acreditándose la participación de las Sociedades Mercantiles siguientes:

OFERENTE	MONTO OFERTADO	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		MONTO	VIGENCIA	NUMERO	INSTITUCIÓN
MICRO IMÁGENES S.A. de C.V.	L.607,231.57	L.12,500.00	Del 16/07/2020 al 16/01/2021	Cheque certificado No.00001470	BAC Honduras
REPRESENTACIONES LUFERGO	L.877,450.00	L.30,000.00	Del 30/07/2020 al 15/12/2020	61599002763	Banco del País

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora conformada para la revisión y análisis legal de la documentación presentada por los Oferentes en la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020 "RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL"**, el seis (6) de agosto del dos mil veinte (2020), procedió a la revisión de la documentación legal presentada por los Oferentes, concluyendo lo siguiente: "... **A.- MICRO IMÁGENES S.A. de C.V.:** Presentó ante **EL INPREMA** toda la documentación requerida en tiempo y forma, quedando legalmente habilitada para continuar en el proceso de evaluación. **B.- REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R.L. de C.V.:** Se recibió respuesta a la solicitud de subsanación en tiempo, mas no en forma, debido a que no presentó la mayor parte de la documentación requerida, en este sentido, queda inhabilitada para continuar participando en esta licitación...".- **CONSIDERANDO (13):** Que para realizar la Evaluación Técnica, la Comisión Evaluadora solicitó apoyo al Departamento de Infraestructura adscrito a la Gerencia de Tecnología, mismo que se pronunció mediante Memorándum INFRA-77-2020, emitido el veinticuatro (24) de agosto de 2020, manifestando: "...se presenta el resumen del análisis en la Tabla de Porcentajes de Cumplimiento Técnico de los Oferentes:

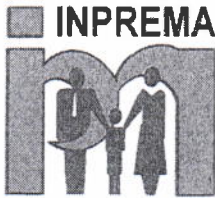
TABLA DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TECNICO DE LOS OFERENTES		
No.	NOMBRE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
1	MICRO IMÁGENES S.A. de C.V	100%
2	REPRESENTACIONES LUFERGO S. de R.L. de C.V.	92%

Tels.: 231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
232-5613
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/201/02-09-2020

Página 4 de 5

De acuerdo a la tabla anterior, se informa al Departamento de Compras y Contrataciones que el oferente MICRO IMÁGENES cumple con el 100% de las especificaciones técnicas solicitadas y puede brindar el servicio satisfactoriamente".- **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios habiendo conocido los resultados de las Evaluaciones Legal y Técnica, procedió a revisar los montos ofertados por la única empresa habilitada para continuar participando en la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020 "RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL"**, conforme al cuadro siguiente:

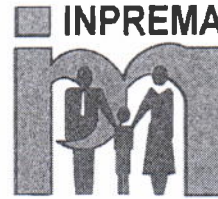
DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL OFERTADO
MICRO IMAGENES S.A. de C.V.	L.528,027.45
15% de I.S.V.	L.79,204.12
TOTAL	L.607,231.57

CONSIDERANDO (15): Que el monto ofertado por la Sociedad Mercantil Micro Imágenes S.A. de C.V., es de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100 (L.607,231.57)** y se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria asignada para la **"RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL"**, conforme lo acredita el **Memorándum No. DPP 179-03-2020**, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional.-**CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios, conforme lo acredita el acta suscrita el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), **recomienda** al Directorio de Especialistas a.i, **adjudicar** la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020 "RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL"** al Oferente **MICRO IMÁGENES S.A. de C.V.**, por el monto de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100 (L.607,231.57)**, valor que incluye el Impuesto que por Ley corresponde; por haber presentado la oferta que cumple con todos los requerimientos exigidos en las Bases de Licitación.-**CONSIDERANDO (17):** Que la Ley del Contratación del Estado en el artículo 11, titulado **ORGANOS COMPETENTES**, en el número 2 inciso a), establece que son competentes para celebrar los contratos de la Administración Descentralizada los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos... determinando que requerirán aprobación por Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada los contratos que suscriban los funcionarios a que se refiere el número 2), de este artículo; en el artículo 12 titulado **ORGANOS COMPETENTES PARA ADJUDICAR**, instaura: "Son competentes los funcionarios a que se refiere el artículo anterior..." y en el artículo 51 titulado **ADJUDICACIÓN**, determina: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones..."-**CONSIDERANDO (18):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 136 titulado **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, estipula en el inciso c): "Adjudicar

Tels.: 231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
232-5613
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas

Tegucigalpa **RESOLUCIÓN No. CTA/201/02-09-2020**

Página 5 de 5

el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y artículos 135 y 139 del presente Reglamento" .-**CONSIDERANDO (19):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División".- **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas a.i. de **EL INPREMA** con fundamento en los artículos: 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83, 129, 130, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública 11, 12, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 136 y demás aplicables de su Reglamento; 9 y 14 numeral 25 de la Ley de **EL INPREMA** contenida en el Decreto 247-2011 y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020). RESUELVE: **PRIMERO:** Aprobar la Recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios de EL INPREMA y Adjudicar la **LICITACIÓN PRIVADA LP-001-2020 "RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL"** al Oferente **MICRO IMÁGENES S.A. de C.V.**, por el monto de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 57/100** (L.607,231.57), valor que incluye el impuesto que por Ley corresponde; dicha cantidad deberá ser pagada en doce (12) mensualidades, durante la vigencia del Contrato que deberán suscribir las partes.- **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa a.i., proceder a girar las instrucciones correspondientes para la Contratación de los Servicios de **"RENTA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL"** con la Sociedad Mercantil **MICRO IMÁGENES S.A. de C.V.**-**TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Secretario General para los efectos legales correspondientes.- **CUARTO:** La presente Resolución es de Ejecución inmediata. F) y S) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i, F) y S) Ing. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., F) y S) Ing. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., y F) y S) Abog. Renán Oswaldo Vindel, Secretario General, a.i. **COMUNIQUESE.**

Atentamente,

Raf102



LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE a.i.



ABOG. RENÁN OSWALDO VINDEL
SECRETARIO GENERAL

Cc: Ing. Alejandra María López, Directora Especialista a.i.
Ing. Franklyn Rodríguez, Director Especialista a.i..
Cc: Arch.